



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios y demás actividades de acuerdo con los lineamientos para la administración y control de bienes del Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2026.
EDUCACIÓN FORMACIÓN Y/O	Título de tecnólogo o aprobación de tres (3) años de educación superior/o aprobación mínimo del 50% del plan de estudios en cualquiera de las áreas de conocimientos relacionadas a continuación: a) Ciencias de la Educación y afines, b) Ciencias Sociales y Humanas y afines, c) Economía, Administración, Contaduría y afines, d) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Seis meses de Experiencia Relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los tres (3) contratos la suma de Noventa y un millón veinticinco mil doscientos veinte pesos mcte (\$91,025,220). donde cada uno de los contratos quedara de la siguiente manera: 1. Se fija como valor total del contrato la suma de Treinta millones trecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta pesos m/cte (\$30,341,740), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de enero de 2026 b) Diez (10) pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2026, por valor de Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos m/cte (\$2.758,340). c) un ultimo pago por los días ejecutados en el mes de diciembre de 2026. 2. Dos (2) Contratos: .Se fija como valor total del contrato la suma de Treinta millones trecientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta pesos m/cte (\$30,341,740), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los



	meses de Febrero a Diciembre de 2026, por valor de Dos millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos m/cte (\$2.758,340).
PLAZO:	<i>Once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Celia Patricia Rodríguez Martínez, Subdirectora (E) Centro Agroturístico.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, Centro Agroturístico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

De acuerdo con el compromiso institucional hacia el cuidado de los bienes muebles, los cuales hacen parte del patrimonio de la Entidad, se deben aplicar para la administración, custodia y conservación de bienes, con el objetivo de asegurar que la información sea precisa y confiable para la toma de decisiones.



Acorde a los lineamientos institucionales, el Centro Agroturístico requiere la gestión en los procesos de Almacén e Inventarios, servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos (Decreto 249 de 2004). Para contar con las capacidades requeridas que permitan apoyar la gestión de Almacén e Inventarios, el Centro Agroturístico requiere contratar servicios temporales de una persona de apoyo que gestione dichas actividades. La presente contratación se requiere por la vigencia actual en el plazo ya antes establecido, el cual tiene como objeto: “Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios y demás actividades de acuerdo con los lineamientos para la administración y control de bienes del Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2025.

El Centro Agroturístico requiere la contratación de tres (3) apoyos al área de almacén e inventarios, con el fin de garantizar la adecuada recepción, organización, registro, almacenamiento, custodia, conservación y suministro oportuno de los bienes propios o administrados por la entidad, necesarios para el desarrollo de las actividades misionales, formativas y administrativas del centro y sus sedes. Estos apoyos serán responsables de apoyar la planeación, coordinación y ejecución de las tomas físicas de bienes en los diferentes centros de costos, así como de gestionar las actividades relacionadas con la identificación y trámite para la baja de bienes inservibles, obsoletos o que hayan perdido su capacidad productiva o cumplido su vida útil, asegurando la correcta actualización de los inventarios y la presentación oportuna de los informes requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera y los organismos de control.

Adicionalmente, se hace necesario contar con este personal de apoyo para asegurar que el ingreso de bienes y su respectivo registro en el sistema de información se realice previo cumplimiento de los requisitos administrativos, dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles y, en todo caso, antes del cierre contable mensual, garantizando la oportunidad, confiabilidad y trazabilidad de la información.

La gestión eficiente de inventarios, almacenamiento y documentación resulta esencial para el correcto funcionamiento y la sostenibilidad del Centro Agroturístico, considerando el volumen y diversidad de insumos, productos agrícolas, materiales, equipos y demás recursos utilizados de manera permanente en las actividades del centro. La contratación de tres (3) apoyos permitirá optimizar los procesos de control, manejo y registro de bienes, minimizar riesgos administrativos y fortalecer el control interno.

Así mismo, se requiere mantener debidamente organizado y actualizado el archivo del almacén, que incluye la documentación relacionada con inventarios, compras, entradas y salidas de bienes, en cumplimiento de la normativa vigente, garantizando la trazabilidad de los procesos y el cumplimiento de los requisitos legales y de control establecidos por las autoridades competentes.



Es importante señalar que el SENA está llevando a cabo acciones para ampliar su planta de personal; sin embargo, las vacantes previstas no estarán disponibles en la vigencia de 2026. Por lo tanto, se requiere la contratación de personal con las habilidades y conocimientos necesarios para satisfacer las necesidades actuales de la Entidad.

En este Estudio Previo, se detalla el objeto de la contratación, el tiempo necesario para cubrir la necesidad (plazo) y los demás aspectos relevantes de la futura contratación de servicios personales.

Finalmente, Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la del Centro Agroturístico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Mantener actualizado y depurado el kardex en el sistema de información establecido por la entidad para el área de almacén e inventarios.
2. Elaborar informes relacionados con el proceso de almacén e inventarios.
3. Realizar el ingreso, reintegro, traspaso y salida de bienes a los usuarios.
4. Apoyar la verificación de los materiales, elementos y bienes allegados al área de almacén.
5. Verificar los documentos requeridos para trámite de ingreso al almacén de los bienes y elementos adquiridos por la entidad.
6. Mantener organizados los elementos según lo establece el proceso de Administración y Control de bienes del Sena.
7. Aplicar la normatividad del SENA en el control y bajas de inventarios.
8. Facilitar la gestión de servicios al cliente interno y externo apoyando el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño, teniendo en cuenta las políticas de la Entidad.
9. Apoyo en general al área de almacén para la gestión de las diferentes actividades requeridas para garantizar el funcionamiento adecuado del almacén.
10. Apoyar en la verificación y toma física de los bienes en las bodegas,
11. Realizar inspección física de inventarios a cuentadantes.



12. Apoyar con la administración de los recursos existentes en las Bodegas de Bienes de Consumo y Devolutivos 13. Rendir oportunamente los informes requeridos y respuestas de los procesos sobre las actividades encomendadas y los productos resultantes de acuerdo al objeto contractual. 14, Asegurar el correcto manejo y organización de archivo, teniendo en cuenta las tablas de retención documental y las orientaciones entregadas por el SENA en esta materia. 15, Entregar al líder de gestión documental del centro, o a quien se haya delegado, el archivo producido a propósito de la ejecución del contrato, debidamente organizado al finalizar la ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en *San Gil y Socorro, atendiendo la jurisdicción del Centro Agroturístico, en las provincias Guanentina y Comunera.*

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia



con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector (a) del Centro Agroturístico del SENA de la Regional Santander en la plataforma Secop II.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegado por el o la futuro(a) contratista, se procederá con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo 1).

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica del SENA No. 16579 de 2024, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la



cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización, conocimientos en tecnologías específicas o restricción de la oferta laboral en la región de las calidades, 2. Que la persona pensionada reúna los requisitos exigidos en los estudios previos y 3. Que exista la necesidad del servicio a contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del Futuro contratista frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PC CNTR.73 35296	Gerardo Andres Serrano Osorio	Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios en el Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2025..	Diez (10) meses, Veintiocho (28) días	Valor Total: \$24.126.667 Valor mensual: \$2.680,000	Contratación Directa
CO1.PC CNTR.35 00854 de 2022	Edimer Eduardo Malagon Hernandez	Prestar servicios personales de carácter temporal como apoyo administrativo en la ejecución de las actividades de administración, manejo y control de inventarios en el Centro Agroturístico	Once (11) meses	Valor Total: \$26.807.000 Valor mensual: \$2.437.000	

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar




el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de San Gil, el 10 de enero de 2026.

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO

Proyecto: Ana Jasmine Sanmiguel Jaimes – Profesional G06 Gestión Contractual 

Revisó: Tulio Alexander Bautista Rodríguez – Profesional Grado 06 - Responsable Almacén 



**CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – REGIONAL SANTANDER CERTIFICA**

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que la contratación para servicios personales y se encuentra incluido en éste.

Código UNSPSC (cada código separado por)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (Número)	Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencia futura	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable
8011600	68_9541_020 Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios en el Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2026.	1	1	345	0	CCE-05	1	32.000.000,00	32.000.000,00	0	0	CO-SAN-68879		Celia Patricia Rodríguez Martínez
8011600	68_9541_022 Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios en el Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2026.	1	1	345	0	CCE-05	1	32.000.000,00	32.000.000,00	0	0	CO-SAN-68879		Celia Patricia Rodríguez Martínez
8011600	68_9541_722 Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios en el Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2026.	1	1	345	0	CCE-05	1	32.000.000,00	32.000.000,00	0	0	CO-SAN-68879		Celia Patricia Rodríguez Martínez

Se expide en San Gil, el 10 enero de 2026

**CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO**

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera

Elaboro: Ana Jasmine Sanmiguel Jaimes – Profesional Grado 06 Gestión Contractual



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROTURISTICO DEL SENA

CERTIFICA

Que el Centro de Formación Profesional requiere contratar la prestación de servicios profesionales, personales y de apoyo a la gestión, para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el Estudio previo que soportará la futura contratación.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución nro. 2862 de 2025 y la Circular 219 de 2025 y una vez revisada la planta de personal del Centro Agroturístico, se evidencia que no existe personal que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es “Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios y demás actividades de acuerdo con los lineamientos para la administración y control de bienes del Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2026.”.

Que, por lo anterior, se cumple con el supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos. No obstante, la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

El presente documento se suscribe en San Gil el 10 de enero de 2026.

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ

Subdirectora E Centro Agroturístico

Revisó: Lady Leonela Ortiz Viviescas – Coordinadora Administrativa y Financiera

Elaboró: Julieth Paola Fernandez Barrera – Apoyo de contratación



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES DE CENTRO AGROTURISTICO

CONSIDERANDO

Que el ordenador del gasto, Subdirector E de Centro Agroturístico del SENA, según Estudios Previos, tramita la autorización para contratar Tres(3) Apoyo con el siguiente objeto igual: *“Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios y demás actividades de acuerdo con los lineamientos para la administración y control de bienes del Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2026.”*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, Directiva Presidencial No. 08 de 2022

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por el ordenador del gasto, subdirector de Centro en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval del subdirector de Centro que lidera el proceso o programa en la Dirección General del SENA; es procedente tramitar la autorización solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 626


En consecuencia, esta área Subdirección de Centro Agroturístico

AUTORIZA

A contratar los servicios de Tres(3) Apoyos con el siguiente objeto igual: *“Contratar los servicios personales de carácter temporal que coadyuven el desarrollo de las actividades del área de almacén e inventarios y demás actividades de acuerdo con los lineamientos para la administración y control de bienes del Centro Agroturístico Regional Santander, para la vigencia 2026.”*

Dada en San Gil, 10 de enero de 2026 .

CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO AGROTURISTICO

Proyecto: Ana Jasmne Sanmiguel Jaimés – Profesional G06 - Gestión Contractual 

Revisó: Lady Leonela Ortiz Vivíescas – Coordinadora Administrativa y Financiera